



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CONSISTENTE EN UNA APORTACION PARA LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INSCRIPCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES A LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022 EN ALFARO

El M.I. Ayuntamiento de Alfaro, en el marco de las competencias que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las corporaciones locales en los art 25.2.e) para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y 25.2. 1) para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, tiene entre sus objetivos promover una convocatoria de ayudas económicas a familias en riesgo de exclusión social o con pocos recursos económicos que tengan hijos empadronados y escolarizados en la localidad y acudan a actividades extraescolares deportivas o académicas.

Para la consecución de estos objetivos, las Concejalías de Hacienda y Bienestar Social del Ayuntamiento de Alfaro promueven la convocatoria de unas “Ayudas económicas a familias para los gastos derivados de la inscripción de niños a actividades extraescolares deportivas y académicas para niños/as y jóvenes entre 6 y 16 años” destinadas a los alumnos/as con menos recursos económicos. Las ayudas económicas correspondientes serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de 4 de abril de 2008, publicada en el BOR de 15 de julio de 2008.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión de las “Ayudas económicas a familias para los gastos derivados de la inscripción de niños a actividades extraescolares deportivas y académicas en Alfaro, durante el curso escolar 2021/2022”, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y en las condiciones que se disponen en la presente convocatoria.

La práctica continuada de un deporte o una actividad extraescolar reporta numerosos beneficios en la formación de niños/as y jóvenes, ocupando de forma positiva su tiempo libre, educándolos en el esfuerzo y favoreciendo su aprendizaje. Estas actividades constituyen una forma de ocio saludable, complementando la formación y favoreciendo la socialización con los iguales. A todo ello cabe añadir que la asistencia a estas actividades sirve de apoyo a la conciliación familiar y laboral.

La finalidad de esta convocatoria es, por un lado, fomentar la práctica de actividades beneficiosas para el desarrollo y el crecimiento personal y por otro, ayudar a las familias con menos recursos económicos para impulsar la integración social de niños/as y jóvenes de entre 6 y 16 años, (en el caso de jóvenes con un grado de discapacidad reconocido, hasta 21 años), propiciando que participen regularmente en actividades extraescolares deportivas y académicas localizadas en Alfaro. Al mismo tiempo, tratan de garantizar que ningún/a niño/a o joven quede excluido/a debido a circunstancias económicas desfavorables de su ámbito familiar.

2. BENEFICIARIOS

Niños/as y jóvenes de entre 6 y 16 años, (en el caso de jóvenes con un grado de discapacidad reconocido, hasta 21 años), que participen regularmente en actividades extraescolares deportivas y académicas localizadas en Alfaro, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS Y CUANTÍA

La dotación económica de esta convocatoria será de 15.000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 326.48000 del presupuesto municipal vigente 2022.

Se convocan 75 becas de 200€ cada una:

- 55 becas para el Deporte denominadas “Becas Hermano Florencio”
- 20 becas para actividades académicas denominadas “Becas María Dolores Malumbres”:

- 10 becas para el aprendizaje de idiomas
- 10 becas para actividades musicales

Sólo se podrá adjudicar una beca por cada niño o joven de la unidad familiar para participar en una única actividad extraescolar con un máximo de ayuda de 200 €. En caso de que no se cubrieran todas las becas correspondientes a una de las modalidades, las restantes pasarían a otra de las categorías.

A los efectos de esta convocatoria se considera «actividad extraescolar regular» la que se practica semanalmente fuera del horario lectivo, por un periodo mínimo de 4 meses consecutivos. La cantidad máxima a conceder es de 200€ pero si el importe de la actividad por la que se solicita beca es inferior, se concederá por ese importe justificado.

En el caso de actividades organizadas por las AMPA como asociaciones sin ánimo de lucro, integradas por padres, madres y tutores legales de los alumnos, constituidas en centros escolares y autorizadas por el Consejo Escolar, tienen que estar legalmente constituidas y registradas.

En el caso de actividades organizadas por Clubs Deportivos, tienen que estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad.

En cualquier otro supuesto, quien organice la actividad tiene que estar legitimado para ejercer la actividad objeto de esta convocatoria, estando dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

4. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores legales de los niños/as y jóvenes de entre 6 y 16 años, (en el caso de jóvenes con un grado de discapacidad reconocido, hasta 21 años), que participen regularmente en actividades extraescolares deportivas y académicas de Alfaro.

5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. El solicitante de la beca deberá estar empadronado en el municipio de Alfaro, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Se exceptúa de este requisito a los menores en acogida).
2. Estar escolarizado en la fecha de la solicitud.
3. Podrá beneficiarse de esta ayuda quien reciba otra para la misma finalidad, siempre que, la cuantía total a percibir no sea superior al coste del gasto realizado.



4. Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1. Solicitud** según modelo oficial que se facilitará en la OAC y que podrá descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.
2. Original y fotocopia del **DNI o NIE** del solicitante
3. En el caso de discapacidad del niño/joven o de algún miembro, Certificado Oficial acreditativo de **Discapacidad**.

4. Documentación relativa a la situación económica de 2021:

Para la obtención de los datos económicos se deberá **autorizar en la solicitud** al Ayuntamiento de Alfaro para obtener la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los datos fiscales a los efectos de comprobar la situación económica de la unidad familiar para la concesión de la ayuda (incluida en la solicitud).

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas de cada componente computable de la Unidad de Convivencia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio económico exigido en la convocatoria.

Asimismo, se deberá rellenar la **Ficha de alta a Terceros** adjunta a la solicitud, cumplimentada por la entidad bancaria con los datos de cuenta de titularidad del progenitor/a o tutor/a del beneficiario, para poder proceder al ingreso, en caso de concesión de la beca.

5. Documentación relativa a la actividad

Se deberá presentar **copia o justificante de pago** del importe de la inscripción y/o de las cuotas de asistencia a la actividad.

6. Declaración jurada (disponible en la solicitud) de que se cumplen con los requisitos de las presentes bases, además de especificar:

- Descripción de la **Unidad de Convivencia Familiar**: número de miembros, identificación de los mismos y relación de convivencia, así como si perciben o no ingresos. El empadronamiento de la unidad familiar será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

En el caso de separación o divorcio:

No se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, sí se considerará miembro computable el nuevo cónyuge, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. En estos casos, el beneficiario de la ayuda será aquél de ellos que conviva con el menor.

- Si existe o no otra subvención para la misma actividad por la que se solicita la beca e importe de la misma
- Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Plazo: El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de publicación del extracto de la convocatoria en el BOR y finalizará en dos meses. La convocatoria se hará pública a través del tablón de anuncios y página web municipal, a través de las redes sociales y los medios de comunicación habituales.

Lugar: La solicitud junto con la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfaro (Oficina de atención al ciudadano, OAC) de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

8. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 LPACAP, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuera acompañado de la documentación exigible se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días improrrogables subsane las faltas presentadas o aporte los documentos preceptivos. En caso de no presentar subsanación, la solicitud se considerará desestimada.

9. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento será practicada por la Unidad de Prevención de Adicciones del Ayuntamiento de Alfaro.
2. La Técnico de Prevención de Adicciones como instructora procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma establecidas en la convocatoria.
3. La propuesta de adjudicación de las becas corresponderá a la Comisión de Valoración que estará constituida por:
 - La titular de la Concejalía de Hacienda
 - La titular de la Concejalía de Bienestar Social
 - La técnico de Prevención de Adicciones
4. La función de la Comisión de Valoración será la de resolver aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

10.1. Criterios económicos y sociales

- **Situación económica:** Se establece la siguiente puntuación en función de la renta per cápita de la unidad de convivencia teniendo en cuenta el IPREM bruto (fijado en **579,02€** mensuales). La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá del resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros de la Unidad Familiar.



<u>RENDA PER CÁPITA MENSUAL</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
Igual o menor a 49,99% del IPREM	5 puntos
Entre el 50% y 75% del IPREM	4 puntos
Entre el 75,1% y 85% del IPREM	3 puntos
Entre el 85,1% y el 100% del IMPREM	2 puntos
Entre el 100,1% y 120% del IPREM	1 punto
Más del 120.1% del IPREM	0 puntos

- **Situación familiar:**

Se valorará con 1 punto cada una de las siguientes circunstancias:

- a. Familia numerosa
- b. Familia monoparental (que está formada únicamente por el padre o la madre y los hijos)
- c. Discapacidad del solicitante igual o superior al 33%
- d. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%

10.2. Orden de prelación de las solicitudes

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida (criterios económicos más criterios sociales). Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por el órgano instructor, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en la Convocatoria de estas ayudas, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera.

- En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad:
 - el niño/joven cuya familia presente la renta per cápita más baja

- si persiste el empate, el niño/joven que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación familiar

- si el empate continuara, se resolvería a sorteo

11. LISTADO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y su baremación, se elaborará un listado provisional en el que figurarán las solicitudes excluidas y su causa, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfaro, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

12. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL Ayuntamiento de Alfaro publicará la relación de becas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria
- b) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Alfaro la obtención de otras ayudas o becas para el mismo fin, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

14. ABONO DE LAS AYUDAS

El pago de las becas a los beneficiarios se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria que los mismos hayan detallado en la Ficha de Alta a Terceros.

15.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Si se observa que la documentación presentada junto con la solicitud de las beca, presenta alguna falsedad, y una vez concedida conllevará la anulación de la beca concedida para ese particular en el curso vigente y se sancionará con la imposibilidad de presentar solicitud durante los dos años siguientes.



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, las siguientes:

1. La falsedad de la documentación aportada.
2. Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
3. Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al área de prevención de Adicciones.
4. Cuando el Ayuntamiento en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la rebaremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no alcanzar la puntuación mínima establecida para ser persona beneficiaria.
5. En el caso de la pérdida de la condición de beneficiario deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

16. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Rioja número 93 de 15 de Julio de 2008 , la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio “Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.